



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Extraordinaria Urgente celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 23 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de Junio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria Urgente, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 14:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Punto 1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 110º.2 y 111.3º del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se somete a votación el carácter urgente de la sesión, a la vista del informe emitido con fecha 23 de junio de 2021 por el Jefe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, D. ***** [F.J.R.S.], del siguiente tenor literal:

*"En relación con el expediente de Licencia de Obra Mayor número 30/2021-LOM tramitado a instancias de Don ***** [J.G.M.], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la entidad "CONCERT TOUR IN VIVO, A.I.E.", con C.I.F. número V72357171, para acondicionamiento del espacio para celebración de eventos "SANCTI PETRI MUSIC FESTIVAL", en Poblado de Sancti-Petri (Referencia Catastral número 0416301QA0416301N), se emite informe en los siguientes términos:*

Con fecha 22/06/2021 se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz de autorización par ala ocupación de bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre mediante "Proyecto de Acondicionamiento en espacio para eventos en Sancti-Petri Temporadas 2021/2024", por la que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la ocupación de unos 7000 m² de bienes de dominio público marítimo terrestre con objeto al proyecto de "Acondicionamiento en espacio para eventos en Sancti-Petri temporadas 2021/2024", en la zona del Poblado de Sancti-Petri, T.M de Chiclana de la Fra., en la que se establece en la condición particular número 2 que los plazos para el montaje y desmontaje de las ocupaciones autorizadas será de 15 días naturales, cuestión que consta en el proyecto presentado que se tramita bajo número de expediente 30/2021-LOM, y estando previsto la celebración del primer concierto el día 09/07/2021.

Por tanto, considerando que conviene al interés general la pronta resolución del procedimiento. habida cuenta de la necesidad del comienzo de las obras, en atención al escaso margen temporal de ejecución con anterioridad al comienzo del festival, y que el mismo goza de la declaración de interés Público, Cultural y Turístico mediante Decreto número 3656 de fecha 15/06/2021 de la Teniente de Alcalde, Delegada de Fomento, queda justificado su aprobación urgente a los efectos de que la obra sea ejecutada en el plazo de la celebración del primer concierto, y en atención a que no se cumplirían los requisitos de plazo si se incluyere en la Junta de Gobierno Local del próximo martes día 29/06/2021".

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, queda ratificada el carácter urgente de la presente sesión.

Punto 2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 30/21-LOM incoado a "Concert Tour y en Vivo A.I.E." para acondicionamiento de espacio para la celebración de eventos Concert Music Festival temporada 2021 en Poblado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sancti-Petri.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 30/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.G.M.], con D.N.I. número ***** , en representación de la entidad "CONCERT TOUR IN VIVO, A.I.E.", con C.I.F. número V72357171, y notificaciones por medios electrónicos, para acondicionamiento del espacio para celebración de eventos "SANCTI PETRI MUSIC FESTIVAL", en Poblado de Sancti Petri (Referencia Catastral número 0416301QA0416301N), según documentación técnica presentada con fecha 09/06/2021, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [J.G.M.], con visado número 6890/2021 de fecha 09/06/2021, así como documentación complementaria aportada con fechas 17/02/2021, 23/02/2021, 10/03/2021, 17/03/2021, 30/03/2021, 10/06/2021 y 16/06/2021.

Consta contrato suscrito con fecha 23 de agosto de 2019 con la entidad el oportuno contrato administrativo para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas. La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 30 de junio al 30 de agosto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2020, en su punto 2.10, se modifica el plazo de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el Poblado de Sancti Petri, entendiéndose referida la misma a la temporada 2021, prorrogable por tres temporadas más.

Consta de fecha 23/06/2021, bajo número de registro de entrada 20875, Resolución de fecha 22/06/2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, relativa a la solicitud formulada por este Excmo. Ayuntamiento para acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el Poblado de Sancti-Petri, temporadas 2021/2024 (EXPTE. AUT01/21/CA/0017), autorizando la ocupación de los terrenos por un periodo de cuatro (4) años para las temporadas 2021 a 2024, desde el 30 de junio hasta el 31 de agosto de cada año, con una superficie autorizada de 7.000 m².

Consta informe emitido fecha 02/03/2021 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos y Limpieza.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 04/03/2021, por el Coordinador de Protección Civil, Don ***** [R.C.G.], quedando este condicionado a la visita de inspección que se realizará una vez se finalice con el montaje de las instalaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Consta con fecha 10/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 27/05/2021 en sentido favorable por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz, Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fechas 4/03/2021 y 16/06/2021 informes emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta con fecha 23/06/2021, informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don ***** [J.C.C.N.], en sentido favorable.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.V.G.P.], de fecha 23/06/2021, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/06/2021, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de obras e instalación con carácter provisional para acondicionamiento de espacio para eventos en el Poblado de Sancti Petri, a Don ***** [J.G.M.], con D.N.I. número *****, en representación de la entidad "CONCERT TOUR IN VIVO, A.I.E.", con C.I.F. número V72357171, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes y condicionándose la eficacia de la misma al cumplimiento íntegro de la resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 22/06/2021, pudiéndose descargar en el siguiente [enlace](#), así como a lo siguiente:

- Plazos:
 - El plazo de ocupación de los terrenos es el establecido en resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 22/06/2021, desde el 30/06/2021 hasta el 31/08/2021.
 - Montaje y desmontaje: 15 días previos y posteriores al periodo de ocupación autorizado, debiendo por tanto el 16/09/2021, quedar totalmente desmontadas las instalaciones y destituido el entorno a su estado anterior.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá dar cumplimiento íntegro a los condicionantes establecidos en resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 22/06/2021, así como al contrato suscrito con este Ayuntamiento de fecha 23/08/2019, para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.
- Deberá solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento para la realización de eventos musicales (FESTIVAL), objeto del Contrato Administrativo de fecha 23 de Agosto de 2019 para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, durante el Verano de 2021.
- Una vez ejecutadas las obras de adecuación, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez Estructural de las gradas, palcos, escenario y/o cualquier otra estructura portante que se instale una vez se produzca el montaje, la Póliza de Responsabilidad Civil y el recibo de estar al corriente de pago del seguro de acuerdo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el contrato de arrendamiento con empresa de seguridad según lo previsto en el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El acceso al solar se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente, que a continuación se transcriben:

- Pág. 5 de 10 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CHICLANA NATURAL, S.A.

A. Agua potable:

- Si es necesario ampliar el diámetro de las acometidas existentes como resultado del caudal demandado, las acometidas hasta la salida de la llave de registro y los contadores se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para los contadores en arqueta así como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación. Desde esta llave el solicitante deberá realizar la red de agua de alimentación al recinto así como la red de distribución y elementos de regulación del interior del recinto, siendo la llave de registro el elemento que delimita el tramo de instalación interior competencia del solicitante. El mantenimiento y conservación de la parte de la instalación particular, la cual se inicia en la llave de acometida instalada en suelo público antes de la arqueta del contador, corresponde al cliente, debiendo este disponer de personal y material necesario para su correcto funcionamiento ante eventuales roturas o averías.
- Chiclana Natural, S.A. garantizará las características de la calidad del agua en el punto de entrega, en cumplimiento del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio). Siendo la Propiedad responsable de la calidad del agua desde la acometida hasta los puntos de suministro, debiendo garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, dando cumplimiento en todo momento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

B. Saneamiento:

FECALES:

- Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación de impulsión se hace necesario disponer de la ubicación de cada bombeo, definiendo si es por cada módulo o por conjunto de estos, justificando la necesidad de colocación de válvulas antirretorno en el colector, la descripción de funcionamiento del conjunto prestando atención a la posibilidad de puesta en marcha de varios bombes simultáneos y la forma de suministro de energía eléctrica a cada equipo de bombeo.
- Se deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales con el número de bombas suficientes para el caudal que se aporte según tabla de caudal del proyecto, además del número de bombas de reserva necesarias, que no viene definido de forma expresa.

- Pág. 6 de 10 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- En relación a las zonas de alimentación que se disponen en el área del evento, indicar que al tratarse de zonas de comida rápida o "fast-food" no tienen cocina con posibilidad de elaboración de comidas, y por tanto NO pueden generar desde los mismos grasas o desechos de alimentos que puedan dar lugar a problemas de funcionamiento de la red de evacuación de saneamiento. En caso de que estas previsiones sean modificadas, se deberá comunicar a Chiclana Natural este cambio para prever la colocación de arquetas separadoras de grasas si fuera necesario y, previo al inicio del montaje de las mismas.
- Previo a la puesta en servicio de la instalación mediante la instalación del contador, se procederá por parte de Chiclana Natural a una inspección previa donde se comprobará toda la instalación tanto de abastecimiento como saneamiento, debiendo estar la misma conforme al proyecto presentado.
- Una vez obtenida la licencia de actividad y previo al inicio de la misma informada por el presente escrito, se debe solicitar en su caso la ejecución de la acometida e instalación de contador necesaria de abastecimiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural. En el momento de la solicitud, la propiedad deberá aportar, al menos, la siguiente documentación:
 - a) Boletín de la instalación de abastecimiento, conforme al proyecto y sus puntos de consumo autorizados.
 - b) Contrato con empresa instaladora de agua para el mantenimiento de la instalación durante el período de uso de la misma o justificación de disposición de medios personales para realizar el correcto mantenimiento de las instalaciones, o en su caso acreditar la disponibilidad de medios personales contratados para realizar el mantenimiento de instalaciones con la habilitación profesional necesaria.
 - c) Certificado de potabilidad de la nueva red implementada.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.

- Pág. 7 de 10 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09

000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanlla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU y artículo 270 de la OMPA, ajustándose a lo recogido en su Título VI, Capítulo I y Capítulo II, así como al articulado del PGOU que es de aplicación.

B. Residuos urbanos:

- El proyecto estima 1300 Kg de residuos de cada uno de los auditorios que será gestionados por la empresa que presta el servicio de recogida. Según la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, estos estarán próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva. Por lo que deberá reservar e indicar en el proyecto la zonas de colocación de los contenedores y reflejarlos en el proyecto.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

C. Limpieza:

- Respecto a la limpieza, la empresa de los eventos se ocupará de la gestión interior de las instalaciones y aclarará las afecciones de limpieza sobre el entorno más cercano a esas instalaciones que puede producir un evento de esas características. Por lo que deberá tener en cuenta las repercusiones de la actividad sobre el entorno para valorar este aspecto para los servicios de limpieza.

CONSORCIO DE BOMBEROS:

- En el proyecto, la grada se ha instalado anexa a una edificación existente, es necesario garantizar la seguridad del edificio y de la grada por lo que se cree conveniente se emita certificado por parte de técnico competente indicando la seguridad de la misma, si fuera necesario se acodalará ambas estructuras.
- Tras estudiar el cálculo de la ocupación y la planimetría de este año se indica que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la ocupación máxima del auditorio 1 es de 4.200 personas según la normativa contraincendios, siendo necesario que el ancho del paso de la salida 2 sea siempre de 7 m, será necesario por tanto desplazar el módulo de aseos cercano para garantizar esta anchura.

- Cuando se realicen eventos sentados es necesario delimitar claramente los pasillos de evacuación del recinto exigidos por la normativa, mediante señalización y sistema que garantice se conserven dichos espacios libres de obstáculos durante el desarrollo de los eventos.
- No se pueden compatibilizar ambos auditorios a la vez dado que hay salidas de emergencia comunes, por lo que no se pueden realizar eventos en ambos auditorios simultáneamente.
- El auditorio 2 sólo cuenta con una salida de evacuación por lo que es necesario que cuente con una segunda salida para por indicar la ocupación de este auditorio.
- Los pasillos de evacuación y salidas de emergencia deben estar libres de obstáculos (sin macetas, ni vehículos o elementos que obstruyan las mismas) y debidamente iluminadas tanto en la zona del recinto como en la zona de desembarco en la carretera, no se consideran válidos aquellos sistema que pueda dificultar la evacuación del recinto en caso de emergencia y no estén acreditados según las indicaciones de la normativa.
- La señalización de evacuación y salidas de emergencia se deberá colocar a más de 2m de altura, debidamente iluminada y de tamaño suficiente (UNE 23034).
- Es necesario garantizar el grado de reacción al fuego de los textiles utilizados en las carpas, cortinas y telones, así como el césped artificial o suelo que se pretenda instalar.
- Creemos necesario se redacte un Plan de Tráfico que garantice la accesibilidad de los vehículos en caso de emergencias.
- En cualquier caso para calcular la ocupación real del establecimiento es necesario implementar las medidas de seguridad establecidas por el gobierno central y autonómico ante el COVID 19 en la fecha de realización del evento, siendo estas más restrictivas que la normativa contraincendios.
- En el PAU debe indicarse que el parque de bomberos más cercano es el de Chiclana de la Frontera y el número de teléfono ante cualquier emergencia es el 085 ó 112.

POLICÍA LOCAL:

- La empresa promotora deberá contratar la dotación de vigilantes de Seguridad prevista el Decreto 10/2003 de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Las funciones de dichos vigilantes será las previstas en el art. 14 de la precitada

- Pág. 9 de 10 -

000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09

norma legal.

- El aforo del espacio deberá adaptarse a las medidas COVID dictada por las Autoridades competentes y vigentes en cada momento. Acompaña Plan de Tráfico para los eventos objeto del presente expediente.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.126,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 14:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/06/2021 13:06:17
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/06/2021 11:57:09



000671a147121c0f54a07e501d060d06g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147121c0f54a07e501d060d06g>